



GD-F-008 V.13

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20201000062385 DEL 18/12/2020

“Por la cual se establece el cobro de un primer pago por concepto de la Contribución Especial para la vigencia 2021”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política señala que “... La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema, y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, debe ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos”.

Que el artículo 370 ibídem, dispone que “Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten”.

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994¹, estableció a cargo de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la Superservicios, una contribución especial, con el fin de recuperar los costos en los que incurra en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Que conforme con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 79 ibídem y en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020², corresponde a la Superservicios “Fijar las tarifas de las contribuciones que deban pagar las entidades vigiladas y controladas, de conformidad con la ley”.

Que con fundamento en lo anterior, la Superservicios establece un primer pago por concepto de la contribución especial, necesario para garantizar su funcionamiento, cumplir con las metas establecidas, y ejecutar las funciones encomendadas constitucional y legalmente.

Que en virtud de lo dispuesto,

¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”

² “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.”

Continuación de la resolución por la cual se establece el cobro de un primer pago por concepto de la Contribución Especial para la vigencia 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán pagar a favor de la Superservicios, por concepto de un primer pago de la contribución especial para la vigencia 2021, la suma correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor de la contribución especial de la vigencia 2019 siempre que esta liquidación haya quedado en firme a 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El primer pago de la contribución especial para la vigencia 2021, deberá realizarse a más tardar el 29 de enero de 2021, pago que podrá ser efectuado por los prestadores de servicios públicos domiciliarios a través de la plataforma de Pagos Seguros en Línea – PSE, a partir del 6 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de las liquidaciones que no hayan adquirido firmeza, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán efectuar el primer pago correspondiente a la contribución especial de la vigencia 2021, dentro del mes calendario siguiente a la fecha de firmeza de la contribución especial de la vigencia 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago podrá efectuarse en efectivo o en cheque únicamente a la orden de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las entidades financieras destinadas para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. - El recibo de pago podrá descargarse a través de la página web de la Entidad: <https://www.superservicios.gov.co>, link “Plataforma de pagos”, formatos de pago, digitando el NIT (Número de Identificación Tributaria) del prestador contribuyente.

En el evento en que el formato no se encuentre disponible en la página web, los prestadores de servicios públicos domiciliarios podrán comunicarse con la Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar de la Entidad, a través del correo electrónico formatodepagoweb@superservicios.gov.co, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez proferida la resolución de la contribución especial para el año 2021, se procederá a realizar la liquidación oficial de cada prestador, y a efectuar el descuento correspondiente al primer pago realizado, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Nubia Lucia Escobar Peña - Profesional Dirección Financiera.

Revisó: Nubia Stella Castillo Garzón - Coordinadora Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar.

Patricia Eugenia González Robles – Directora Financiera.

Dora Torres – Asesora Dirección Financiera

Olga Emilia De La Hoz Valle – Coordinadora Grupo de Conceptos

Sandra Lucia Virgúez Rodríguez- Asesora de Despacho

Aprobó: Marina Montes – Secretaria General

Continuación de la resolución por la cual se establece el cobro de un primer pago por concepto de la Contribución Especial para la vigencia 2021

Ana Karina Méndez Fernández- Jefe Oficina Asesora Jurídica.